

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00369-00
ACCIONANTE:	RONAL STIVEN URREA
APODERADO:	JORGE ANDRÉS PEÑA SOLÓRZANO
ACCIONADA:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
VINCULADA:	MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	AUTO ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Ronal Stiven Urrea, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.007.453.500, a través de apoderado, en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, a la: dignidad humana, petición, debido proceso, vida, salud e igualdad, se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, estudiada la acción de amparo, encuentra esta instancia que es necesario vincular a Medicina Laboral del Ejército Nacional, lo cual se ordenará.

Así mismo, por la secretaría del juzgado, se ordenará requerir al accionante, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor Jorge Andrés Peña Solórzano¹, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 14.012.123 y portador de la tarjeta profesional N°. 264.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado del señor Ronal Steven Urrea, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Ronal Stiven Urrea, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.007.453.500, en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

TERCERO.- VINCULAR a Medicina Laboral del Ejército Nacional, conforme a lo arriba ordenado.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango o quien haga sus veces y a la Jefe de Medicina Laboral del EJC - Teniente Coronel Amparo López Rico o quien haga sus veces.

¹ Representante legal de JPS&ASOCIADOS S.A.S., identificada con Nit. 901.203.661-9, como consta en expediente digital.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor Ronal Stiven Urrea, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.007.453.500, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación de este auto, remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada, ante este despacho judicial.

OCTAVO.- INCORPORAR y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0b82854bdc89928a9924f6238026274a66ace09aabaf0ab2761e47f27f4374e
Documento generado en 29/11/2021 08:13:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>